

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 12 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.—5.762-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanel y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: CY/ce-47072/71.
Origen de la línea: Estación transformadora «Escalapios».
Final de la misma: Estación transformadora «Murillo».
Término municipal a que afecta: Granollers.
Tensión de servicio: 5 KV.
Longitud en kilómetros: 0,378, tendido subterráneo.
Conductor: Cable subterráneo de cobre.
Estación transformadora: 315 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 12 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.—5.760-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber: Que ha sido caducado, por falta de trabajos, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 848; nombre, «Filadelfia»; mineral, caolín y cuarzo; hectáreas, 210, y término municipal, Otero de Herreros.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de 10 a 13,30 horas en esta Delegación Provincial.

Segovia, 24 de abril de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Félix Aranguren.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la III Demostración Internacional de Aplicaciones de Riego por Aspersión.

Las aplicaciones del agua para riego pueden realizarse de distintas formas y con diferentes técnicas, algunas de las cuales son tradicionales en nuestro país y perfectamente conocidas por gran parte de nuestros agricultores, mientras que otras, de más reciente introducción y diversificada tecnología de uso, conviene todavía continuar divulgando. Entre estas, son de destacar las de riego por aspersión, de superior interés en ciertos terrenos, cultivos, climas y circunstancias hidrológicas, bien sea en su forma simple de exclusiva aportación de agua, como combinada con fertilizantes herbicidas o productos fitosanitarios.

Considerando cuanto antecede la Dirección General de la Producción Agraria ha organizado la «III Demostración Inter-

nacional de Aplicaciones de Riego por Aspersión», que permitirá exhibir ante agricultores, técnicos y constructores las posibilidades prácticas de los equipos de aspersión tanto en su aplicación al riego como a otras diferentes actividades inmediatamente relacionadas con los cultivos.

La citada Demostración tendrá lugar el día 7 de julio del presente año, en la provincia de Alicante, en finca cuya localización exacta y características se dará a conocer oportunamente.

La inscripción como participante a esta «III Demostración Internacional de Aplicaciones de Riego por Aspersión» deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los constructores y firmas dedicadas a la instalación y montaje de riego por aspersión nacionales y extranjeros, pudiendo efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.ª Podrá participar cualquier clase de máquina, aparato, utensilio o equipo, que en funcionamiento individual o formando parte de instalaciones fijas o móviles sea susceptible de realizar, alguna o todas las operaciones de riego, fertirrigación, protección contra heladas, distribución de insecticidas, herbicidas y productos fitosanitarios, etc.

3.ª Las pruebas correspondientes a esta Demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato, utensilio o equipo, y que se desarrollará sobre parcelas a tal efecto preparadas.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación—en su caso—, seguro, montaje y funcionamiento de las máquinas, aparatos, utensilios o equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que, para su puesta a punto y manejo se precisen, al igual que la de los motores, bombas, motobombas, tractores o cualquier otra clase de elementos que se necesiten para su accionamiento, manejo o transporte.

No obstante, la Dirección General de la Producción Agraria tratará de facilitar a los participantes, si estos así lo solicitan, el alquiler de tractores, siempre que se trate de marcas y modelos usuales en el mercado.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato, utensilio o equipo presentado a esta Demostración.

Las firmas interesadas en participar en esta Demostración deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 15 de junio próximo.

5.ª El material que haya de ser importado al único fin de esta Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (Calle de Guzmán el Bueno, 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.ª La interpretación de las bases de esta Demostración corresponden exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 19 de mayo de 1972.—El Director general, Fernando Abril.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de marzo de 1972 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Saenger, S. A.», por Decreto 359/1968, de 14 de marzo, en el sentido de que el cloruro de polivinilo a importar será en polvo.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 13 de abril de 1972, página 6527, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 1.º, donde dice: «... en el sentido de que el cloruro de polivinilo (DDT) a importar...», debe decir: «... en el sentido de que el cloruro de polivinilo (PVC) a importar...».